



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Viernes 1 de Febrero de 2019

NÚM. 77

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DE 3 DE OCTUBRE Y 11 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN PARA QUE AHORA CONOZCA DE LA MATERIA FAMILIAR, Y CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN OFICIAL, POR LA DE «JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR» DE ESE DISTRITO Y SE MODIFICARON LOS PUNTOS TERCERO, QUINTO, OCTAVO, UNDÉCIMO Y DECIMOQUINTO, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segunda. Mediante acuerdo tomado por este Consejo el 3 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó el dictamen relativo a la modificación de la especialización por materia del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan para que ahora conozca de la materia familiar, y cambio de su denominación oficial, por la de «Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar» de ese distrito.

Tercera. Posteriormente, en sesión ordinaria de este órgano colegiado celebrada el 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se determinó modificar tal acuerdo, entre otras cosas, para que:

- El Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan dejara de tener competencia material a partir de las 0:00 cero horas del 5 cinco de febrero del año en curso.
- Antes de esa fecha, el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan, dictara los sobreseimientos correspondientes.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- c) Entre los días 5 cinco y 8 ocho de febrero del año actual, dicho juzgador inventariara los procesos penales que se encontraran en trámite y los suspendidos, a fin de que se inhibiera de su conocimiento y los remitiera, a más tardar el día 8 ocho del propio mes de febrero, al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan.
- d) El Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Uruapan iniciara funciones el 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Cuarta. Resulta indispensable que el espacio en el que se instalará el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Uruapan cuente con las adaptaciones que garanticen adecuadamente las funciones jurisdiccionales, tanto en beneficio de los usuarios al privilegiarse los principios que rigen la impartición de justicia, como de los propios servidores públicos del Poder Judicial, lo que de suyo origina se requiera de más tiempo del previsto, a fin de realizar las adecuaciones necesarias en el inmueble que ocupará; por lo que para concluir, de manera satisfactoria, dicho acondicionamiento, debe prorrogarse la fecha en que deberá iniciar funciones dicho tribunal.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, **modifica** nuevamente los puntos tercero, quinto, octavo, undécimo y decimoquinto del acuerdo referido, los cuales ya se habían reformado a través del diverso tomado el 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, para quedar como sigue:

«A efecto de instrumentar el cambio de especialización ordenado, el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan dejará de tener la competencia material a que se refieren los artículos 44 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir de las 0:00 cero horas del 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, sin perjuicio de que concluya los asuntos de plazo constitucional que tuviera en trámite a ese momento, hasta el pronunciamiento del auto que resuelva la situación jurídica.»

«Antes de la fecha señalada en el párrafo anterior, el titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan, deberá dictar los sobreseimientos de las causas suspendidas, en que se encontrare prescrita la acción penal o la sanción impuesta, en términos del Código Penal aplicable a cada caso particular; hecho lo cual, remitirá al Consejo del Poder Judicial del Estado un listado tanto de los procesos penales que haya prescrito en los términos antes indicados, como de los que hubieren restado en existencia, indicando respecto de éstos, su causa de suspensión y la fecha probable de prescripción.»

«Entre los días 18 dieciocho y 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el titular del órgano jurisdiccional cuya especialización material se modificará, deberá:

- *Inventariar los procesos penales que se encuentren en trámite, así como los suspendidos que hubieren restado tras efectuar lo instruido en el inciso precedente, a fin de que se inhiba de su conocimiento y los remita, a más tardar el 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan.*

Dicha entrega se realizará bajo la supervisión del Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien deberá conformar una base de datos que comprenda la información necesaria para identificar el

proceso, misma que enviará, en copia certificada, al Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.»

«El Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Uruapan iniciará sus funciones el 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, correspondiéndole, a partir de ese momento, conocer de todos los asuntos en materia familiar y oral familiar previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.»

«A más tardar el día 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Uruapan, contabilizarán e inventariarán, de manera pormenorizada, los expedientes que tengan en trámite considerando, para tales efectos, solamente aquéllos que se hallen en cualquier estado procesal comprendido a partir de la admisión de la demanda o escrito inicial, o bien, del auto de radicación del asunto, hasta antes de, según sea el caso, la citación para sentencia o la audiencia de juicio, y excluyendo todos los que se encontraren en etapa de ejecución o contaren con alguna cuestión incidental en trámite

(...)

«Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y estructure un programa de capacitación teórico y práctico en materia familiar para el personal del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Uruapan, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen; los cuales habrá de someter a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la fecha de emisión de este acuerdo.»

En el entendido que dicha capacitación habrán de tener una duración de 40 cuarenta días hábiles, y concluir, a más tardar, el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, sin perjuicio de que pueda finalizar antes; así como que habrán de estructurarse y programarse de tal manera que no suspenda el funcionamiento del órgano jurisdiccional en mención, para lo cual, la fase teórica habrá de impartirse de lunes a viernes en horario vespertino, así como los días sábados en el horario que así se determine, y la fase práctica durante el horario de labores, estableciéndose, al efecto, un rol de guardias por parte de su titular.»

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en uno de los diarios de mayor circulación estatal; en la página de internet del Poder Judicial y en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Distrito Judicial de Uruapan.

Morelia, Michoacán, a 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Rúbricas. **Lic. Marco Antonio Flores Negrete** Consejero Presidente; **Lic. Rafael Argueta Mora**, Consejero; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. J. Jesús Sierra Arias**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Doy Fe. (Firmado).